



Puerto Iguazú, 27 de Noviembre de 2009.-

**DECRETO N° 48/09**

**VISTO:** La Ordenanza N° 48/09 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;


**CONSIDERANDO:** Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E".-

**POR ELLO:**


**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU  
DECRETA**

**ARTICULO N° 1:** PROMULGAR la Ordenanza N° 48/09 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

**ARTICULO N° 2:** REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-

  
CARLOS JOSE RAVASI  
Secretario de Gobierno  
Mun. de Puerto Iguazú Misiones



  
Dr. CLAUDIO RAUL FILIPPA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 26 de noviembre de 2009.

## Expediente N° 97/08 Letra "DEM"

### ORDENANZA N° 48/09.-

#### **VISTO:**

La necesidad de dinamizar el cobro del derecho de abasto, y conformar una operatoria más eficaz en el control bromatológico de los alimentos que ingresan a la jurisdicción municipal, apoyados por instrumental técnico de avanzada, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el seguimiento y cobranza sistematizada del derecho de inspección bromatológica (Derecho de Abasto e Introducción de Mercaderías), permitirá la conformación de una base de datos que aportará información necesaria para efectuar una más eficiente fiscalización y gestión de cobranza de la tasa de comercio e industria y las delineaciones y construcciones, permitiendo el control cruzado con los sistemas municipales de dichos tributos, y

Que conforme a la presentación efectuada para proyectar y poner en funcionamiento sistemas y equipos de trabajos capacitados para el logro del objetivo previsto, por el Contador Publico Nacional GERARDO ANDRES DANIELE, profesional de reconocida capacidad e idoneidad en la profesión en nuestro medio.

#### **POR ELLO**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º: FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a suscribir el contrato de concesión del servicio de cobro del Derecho de Abasto y Derecho de Inspección Bromatológica, de conformidad con los términos del contrato de concesión que se aprueban en esta ordenanza y forman parte de la misma como Anexo I.

**Artículo 2º: APRUEBASE** el modelo de calculo establecido en el Anexo II adjunto y que forma parte integrante de la presente.

**Artículo 3º: APRUEBASE** el plan de inversiones que se adjunta a la presente y que como Anexo III forma parte de ésta Ordenanza.

**Artículo 4º:** De lo recaudado en excedente de pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$ 145.000,-) y previa deducción del canon establecido para el servicio de cobro al concesionario, se otorga un cinco por ciento (5%) del monto resultante a dos ONGS constituidas de nuestra localidad, en partes iguales. Dicho porcentual será asignado en partes iguales a las entidades beneficiadas, las que serán designadas a propuesta del DEM ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 5º:** Los importes resultantes, previa deducción del canon establecido por los servicios de cobro, serán depositados diariamente por el concesionario a la Municipalidad de Puerto Iguazú y a las Asociaciones que se destinen de conformidad con el Artículo 4º, en las cuentas corrientes bancarias que oportunamente se notifiquen.

JOSE CARLOS BIAGIONI  
Secretario

Honorable Concejo Deliberante

Af. Ciudad de Puerto Iguazú

C. P.N. Mariela E. Galia de  
Presidenta

Honorable Concejo Deliberante

de la Ciudad de Pto Iguazu




# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



**Artículo 6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 88º -inciso "e"-, cumplido ARCHIVASE.**

  
**JOSE CARLOS BIAZIONI**  
-Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
**C.P.N. Mariela E. Gallardo**  
-Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Cdad. de Pto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
EXPA. GRAL. DE ENTRADAS	SALIDAS
Exp. 109/09	Letra HEM
ENTRO	SALIO
Día	Día
Mes	Mes
Año	Año

Analizado	10/09
Alm. de	10/09
Exp. 172/09	Letra HEM
Día 27	Día
Mes 11	Mes
Año 2009	Año



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



## ANEXO I

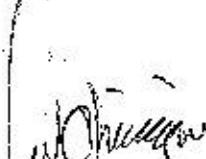
### CONTRATO DE CONCESION

En la localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, a los días del mes de Noviembre de Dos mil ocho, se celebra el presente contrato de CONCESION del SERVICIO DE COBRO DE DERECHO DE ABASTO establecido por Art. 118 CFM Y DEL DERECHO DE INSPECCION BROMATOLOGICA establecido en Art 151 y 152 inc 2 y los derechos establecidos por artículo 151 y 152 incisos 3, 5 6 y 7 correspondientes a SERVICIOS ESPECIALES DE PROTECCION SANITARIA, INSPECCION HIGIENICA, INSPECCION VETERINARIA, INSPECCION DE APTITUD BROMATOLOGICA Y/O DISPOSICIONES DEL CODIGO ALIMENTARIO U ORDENANZAS ESPECIALES, QUE TENGA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD FIJADOS Y A FIJARSE POR ORDENANZAS IMPOSITIVAS, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:


**SUJETOS:** Entre la Municipalidad de Puerto Iguazú, domiciliada en la Avenida Tres Fronteras N° 122 de la localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, representada en este acto por el señor intendente comunal, Don Claudio Raúl Filippa, DNI N° 13.897.722, en adelante denominada **LA CONCEDENTE** y por la otra parte Daniele Gerardo Andres, DNI N° 20.325.005, constituyendo domicilio en Brañas Esq. 1ro de Mayo de Puerto Iguazú, en adelante denominado **EL CONCESIONARIO**.

**OBJETO:** La concedente otorga a la concesionaria y esta acepta la concesión onerosa del SERVICIO DE COBRO DE DERECHO DE ABASTO establecido por Art. 118 CFM Y DE DERECHO DE INSPECCION BROMATOLOGICA establecido en Art 151 y 152 inc 2 y los derechos establecidos por artículos 151 y 152 incisos 3, 5 6 y 7 correspondientes a SERVICIOS ESPECIALES DE PROTECCION SANITARIA, INSPECCION HIGIENICA, INSPECCION VETERINARIA, INSPECCION DE APTITUD BROMATOLOGICA Y/O DISPOSICIONES DEL CODIGO ALIMENTARIO U ORDENANZAS ESPECIALES, QUE TENGA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD FIJADOS Y A FIJARSE POR ORDENANZAS IMPOSITIVAS

**PRECIO:** El precio de la concesión surgirá de un porcentaje a aplicarse sobre los importes originados por el SERVICIO DE COBRO DE DERECHO DE ABASTO establecido por Art. 118 CFM Y DE DERECHO DE INSPECCION BROMATOLOGICA establecido en Art 151 y 152 inc 2 y los derechos establecidos por artículo 151 y 152 incisos 3, 5 6 y 7 correspondientes a SERVICIOS ESPECIALES DE PROTECCION SANITARIA, INSPECCION HIGIENICA, INSPECCION VETERINARIA, INSPECCION DE APTITUD BROMATOLOGICA Y/O DISPOSICIONES DEL CODIGO ALIMENTARIO U ORDENANZAS ESPECIALES, QUE TENGA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD FIJADOS Y A FIJARSE POR ORDENANZAS IMPOSITIVAS, dicho porcentaje sobre la base antes detallada se establece en el veinte por ciento (20%) de los importes cobrados que superen la suma mensual de recaudación de pesos Ciento cuarenta y cinco mil mensuales de recaudación por los derechos que se recauden por el servicio a cargo del CONCESIONARIO. Dicho porcentaje se aplicara hasta la suma de pesos Doscientos Veinte mil mensuales por los derechos que se recauden por el servicio a cargo del CONCESIONARIO y el treinta por ciento (30%) de la suma mensual de recaudación que superen la suma de pesos Doscientos veinte mil mensuales por los derechos que se recauden por el servicio a cargo del CONCESIONARIO. Los importes de suma mensual detallados precedentemente serán tomados como base para determinar el precio de la

  
**JOSE CARLOS BIAGIONI**  
-Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
**C.P.N. Mariela E. Galarza**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Cdad. de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

## Capital del Turismo



presente concesión que se medirán en forma diaria de conformidad al anexo II de la ordenanza aprobatoria del presente contrato.


Que las bases d... antes nombradas para aplicar los porcentajes sobre los que se determina el precio serán actualizadas en la misma proporción que se aumenten los Derechos de Abasto (montos actuales establecidos por artículo 7 de Ordenanza 05/2008) y los Derechos de Inspección Bromatológica (montos actuales establecidos por artículo 22 de Ordenanza 05/2008). A los efectos del cálculo de precio se acuerda que deberán actualizarse los valores establecidos por Ordenanza 05/2008 anualmente como mínimo en la misma proporción que se incremente el presupuesto anual proveniente de los recursos de jurisdicción municipal (excluido montos obtenidos por convenios de otras jurisdicciones nacionales o provinciales), no pudiendo disminuirse los valores de Ordenanza 05/2008 en un porcentual mayor a la disminución que en definitiva se disminuya el presupuesto anual proveniente de la jurisdicción municipal (excluido montos obtenidos por convenios de otras jurisdicciones nacionales o provinciales) a los efectos de la determinación de la base de cálculo establecida en esta cláusula, y en caso de que así ocurriera se deberá recalcular las bases del precio para mantener la ecuación económica objeto del presente. **DE LO EXPUESTO SE PUEDE SINTETIZAR LA FORMULA DE CÁLCULO DEL PRECIO DE LA CONCESIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:**

Ing. Acumulado al día $\leq$ 145.000	Precio Concesión = 0
Ing. Acumulado al día $>$ 145.000 y $<$ 220000	Precio Concesión = (Ing. Acum. - 145000) * 20%
Ing. Acumulado al día $>$ 220000	Precio Concesión = (Ing. acum. Hasta 220000 - 145000) * 20% + (Ing. acum. - 220000) * 30%

El Concesionario, quien actuara como agente de percepción de la Concedente cobrando por cuenta y orden de esta los SERVICIOS ESPECIALES DE PROTECCION SANITARIA, INSPECCION HIGIENICA, INSPECCION VETERINARIA, INSPECCION DE APTITUD BROMATOLOGICA Y/O DISPOSICIONES DEL CODIGO ALIMENTARIO U ORDENANZAS ESPECIALES, QUE TENGA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD FIJADOS Y A FIJARSE POR ORDENANZAS IMPOSITIVAS, depositando diariamente - el primer día hábil inmediato siguiente - en la cuenta que la Municipalidad de Puerto Iguazú indique o en las cajas habilitadas en el municipio; descontando de corresponder los importes que corresponden al precio.

A efectos de lograr el cumplimiento de las normas la Municipalidad de Puerto Iguazú que se reserva para sí el poder de policía y se compromete en el ejercicio de dicho poder a disponer durante las 24 horas todos los días del año de personal capacitado para llevar adelante las inspecciones de rigor que permitan determinar fehacientemente los montos que correspondan cobrar, así como también prestar el servicio por el que se cobra. La municipalidad también se compromete a disponer de personal de tránsito a efectos del control vehicular y la organización del tránsito en el ingreso.

El CONSECCIONARIO instalara sus sistemas informáticos y de control **LOCALIZADO EN LA UBICACIÓN GEOGRAFICA QUE DETRMINEN DE COMUN ACUERDO LAS PARTES**, corriendo los gastos de instalaciones y ampliaciones de instalaciones existentes por exclusiva cuenta del CONSECCIONARIO, quedando todo lo construido al término de la presente concesión para la Municipalidad de Puerto Iguazú. Que se estima la inversión a realizarse en equipamiento sistemas y refacciones varias en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) en sucesivas etapas a llevarse adelante antes y después del inicio de la concesión tanto en equipamiento como en reformas a las instalaciones existentes SI LAS UBIERE.

  
**JOSE CARLOS BIAGIONI**  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
**C.P.N. Mariela E. Gallardo**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Cdad. de Pto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



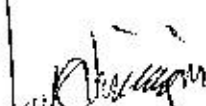
**OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** Son obligaciones a cargo del Concesionario además del desarrollo del servicio objeto de la presente, la limpieza y mantenimiento de los sectores o espacios físicos donde desarrolle su actividad de los sectores donde hoy el Municipio de Puerto Iguazú realiza el cobro de DERECHO DE ABASTO establecido por Art. 118 CFM Y DE DERECHO DE INSPECCION BROMATOLOGICA establecido en Art 151 y 152 inc 2 y de los espacios físicos que en el futuro se pudieran habilitar para tal fin a solicitud del concesionario y con la autorización del Municipio.

**PLAZO:** La presente concesión tendrá un plazo de diez (10) años con la posibilidad de una prórroga automática de cinco (5) años mas PREVIA CONFORMIDAD DE AMBAS PARTES, a contar del día desde el acto de toma de posesión del sector donde hoy se cobra la tasa de abasto e inicio de la prestación del servicio por parte del Concesionario que se realizara dentro de los diez días de notificado al Municipio la finalización de la instalación de los sistemas y de las remodelaciones necesarias para comenzar a funcionar.


Por el presente contrato se garantiza al Concesionario la exclusividad en la explotación del SERVICIO DE COBRO DE DERECHO DE ABASTO establecido por Art. 118 CFM Y DE DERECHO DE INSPECCION BROMATOLOGICA establecido en Art 151 y 152 inc 2 y los derechos establecidos por artículo 151 y 152 incisos 3, 5 6 y 7 correspondientes a SERVICIOS ESPECIALES DE PROTECCION SANITARIA, INSPECCION HIGIENICA, INSPECCION VETERINARIA INSPECCION DE APTITUD BROMATOLOGICA Y/O DISPOSICIONES DEL CODIGO ALIMENTARIO U ORDENANZAS ESPECIALES, QUE TENGA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD FIJADOS Y A FIJARSE POR ORDENANZAS IMPOSITIVAS en la localidad de Puerto Iguazú por el plazo de duración del Contrato precedentemente establecido, así como también toda recaudación por cualquier concepto que se realizare y/o controlare en el ingreso.

Dicha exclusividad incluye la imposibilidad de habilitar otros sectores de SERVICIO DE COBRO DE DERECHO DE ABASTO establecido por Art. 118 CFM Y DE DERECHO DE INSPECCION BROMATOLOGICA establecido en Art 151 y 152 inc 2 y los derechos establecidos por artículo 151 y 152 incisos 3, 5 6 y 7 correspondientes a SERVICIOS ESPECIALES DE PROTECCION SANITARIA, INSPECCION HIGIENICA, INSPECCION VETERINARIA, INSPECCION DE APTITUD BROMATOLOGICA Y/O DISPOSICIONES DEL CODIGO ALIMENTARIO U ORDENANZAS ESPECIALES, QUE TENGA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD FIJADOS Y A FIJARSE POR ORDENANZAS IMPOSITIVAS salvo que a solicitud del concesionario Y PREVIO ACUERDO CON EL CONCEDENTE MEDIANTE RESOLUCION FUNDADA DEL D.E.M., SE CONVENGA UNA NUEVA LOCALIZACION DEL PUESTO CONTROL Y COBRANZA DE LOS TRIBUTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

Si debido al crecimiento sostenido del SERVICIO DE COBRO DE DERECHO DE ABASTO establecido por Art. 118 CFM Y DE DERECHO DE INSPECCION BROMATOLOGICA establecido en Art 151 y 152 inc 2 y los derechos establecidos por artículo 151 y 152 incisos 3, 5 6 y 7 correspondientes a SERVICIOS ESPECIALES DE PROTECCION SANITARIA, INSPECCION HIGIENICA, INSPECCION VETERINARIA, INSPECCION DE APTITUD BROMATOLOGICA Y/O DISPOSICIONES DEL CODIGO ALIMENTARIO U ORDENANZAS ESPECIALES, QUE TENGA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD FIJADOS Y A FIJARSE POR ORDENANZAS IMPOSITIVAS o por cambio en el ingreso a nuestra localidad surgiera la necesidad de un cambio de lugar de donde se realiza el servicio se le ubicara en un sector adecuado al Concesionario donde pueda desarrollar su servicio siendo la construcción de las instalaciones necesarias a cargo del

  
**JOSE CARLOS BIAGIONI**  
-Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
**C.P.N. Mariela E. Gallardo**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Cdad. de Pto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



concesionario, debiendo en este caso establecer un nuevo plazo de concesión que permita equilibrar la ecuación económica afectada por el cambio de lugar y por la necesidad de una nueva inversión

**TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN:** Las partes acuerdan, en forma expresa, que la presente concesión se realiza en una persona física, pudiendo modificar esta situación de titularidad a una persona jurídica ideal, sin que ello implique transferencia de concesión siempre y cuando la persona jurídica real al que se otorga la concesión posea más del 50% de las acciones y/o cuotas sociales de la persona jurídica de existencia ideal.-

**ORDENANZAS PREEXISTENTES:** A los fines de evitar la colisión con normas vigentes referidas a la concesión del SERVICIO DE COBRO DE DERECHO DE ABASTO establecido por Art. 118 CFM Y DE DERECHO DE INSPECCION BROMATOLOGICA establecido en Art 151 y 152 inc 2 y los derechos establecidos por artículo 151 y 152 incisos 3, 5 6 y 7 correspondientes a SERVICIOS ESPECIALES DE PROTECCION SANITARIA, INSPECCION HIGIENICA, INSPECCION VETERINARIA, INSPECCION DE APTITUD BROMATOLOGICA Y/O DISPOSICIONES DEL CODIGO ALIMENTARIO U ORDENANZAS ESPECIALES, QUE TENGA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD FIJADOS Y A FLUARSE POR ORDENANZAS IMPOSITIVAS, quedan por imperio de la ordenanza N° \_\_\_\_ del Honorable Consejo Deliberante derogadas todas aquellas disposiciones referidas a esta concesión.

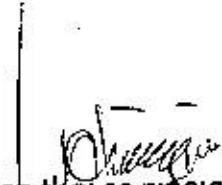
**Extinción.** La concesión se extinguirá:

1. Por el mero vencimiento del plazo contractual por la que fue acordada.
2. Por destrucción total o parcial de instalaciones por causas fortuitas o de fuerza mayor pero que afectare su normal funcionamiento.
3. En ninguno de los supuestos precedentes el concesionario tendrá derecho a percibir indemnización alguna


**Caducidad.** Cuando el concesionario manifieste su propósito de abandonar la concesión por déficit en la explotación, por causas ajenas a su gestión, circunstancias que deberán justificarse plenamente al solo juicio de la Municipalidad, ésta, por Ordenanza, podrá declarar caduca la concesión, siempre que el concesionario este dispuesto a continuar prestando el servicio por el término de un mes, para la reorganización de la concesión en debidas condiciones.

**Obligaciones Especiales del Concesionario:** Forman parte de las obligaciones del Concesionario las siguientes:

- 1 Afectación de todos los bienes y elementos necesarios para la puesta en marcha de los servicios en las condiciones y plazos establecidos.
- 2 Pago de los salarios y emolumentos de toda índole que correspondan al personal a cargo del concesionario y demás obligaciones que deriven de la relación laboral; tales como el pago de las cargas sociales de carácter obligatorio y seguros que cubran los riesgos de accidentes de trabajo, incapacidad, muerte, etc.
- 3 Contratación de Pólizas de Seguro. El concesionario deberá contratar pólizas de seguro en una o varias compañías de reconocida solvencia, que cubran, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil hacia terceros inherentes a las actividades que realice.
- 4 Las pólizas deberán contener una cláusula que obligue a la compañía aseguradora a informar a la Municipalidad cuando, por cualquier motivo, el riesgo quedare sin cobertura. Una copia de las pólizas y del recibo de pago por el período de la concesión será entregada a la Municipalidad.

  
**JOSE CARLOS BIAGIONI**  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú

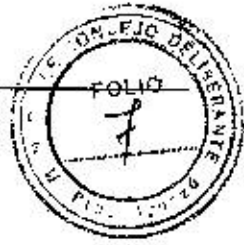


  
**C.P.N. Mariana E. Galardo**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
en la Cdad. de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



5. Mantenimiento de todas las instalaciones en buen estado de funcionamiento y en condiciones que ofrezcan seguridad a los usuarios, cuidando sus exteriores e interiores con el máximo decoro y estética, cumpliendo estrictamente las disposiciones de índole higiénico-sanitarias que todo servicio de interés público requiere, de acuerdo con las normas de carácter general y las que al efecto pueda dictar la Municipalidad.

6. No interrumpir el servicio durante el período de concesión por causa alguna salvo por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas por la Municipalidad.

7. El concesionario asume en forma exclusiva la responsabilidad total por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas, sean estos de índole laboral, penal o civil.

8. Al finalizar el plazo de la concesión el concesionario hará entrega de las instalaciones en buenas condiciones, labrándose acta que será suscripta por el concesionario y la Municipalidad, en caso de que hubiere que realizar mantenimiento y/o reparaciones, la Municipalidad las realizará con cargo al concesionario, a cuyo efecto queda afectado la garantía de funcionamiento.

**Rescisión del Contrato de Concesión.** La Municipalidad podrá rescindir el contrato de concesión por culpa del concesionario con derecho a ejecutar la garantía de funcionamiento previstas, sin necesidad de intervención judicial alguna y con cargo al concesionario, por los daños y/o perjuicios resultantes, en los siguientes casos:

1. La infracción reiterada de alguna de las condiciones de la concesión o faltas graves en la explotación de la misma.

2. Interrupción en el servicio, siempre que no fuere causada por razones de fuerza mayor debidamente justificada al solo juicio del DEM.

3. Falta de idoneidad del concesionario cuando se pusiese de manifiesto con posterioridad a la adjudicación.

4. Transferencia o cesión del contrato sin la autorización previa y expresa de la Municipalidad. Excepto lo determinado en el precepto titularidad de la concesión.

5. Destrucción parcial o total de las instalaciones cuando sea imputable al concesionario.

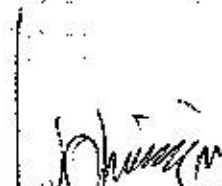
6. Falta de cobertura de riesgos mediante pólizas de seguros exigidas en el pliego.

7. Asociación del concesionario con otra persona física o jurídica, sin el consentimiento previo de la Municipalidad. Excepto lo determinado en el precepto titularidad de la concesión.


8. En general, por incumplimiento de las obligaciones asumidas en la concesión, el contrato de concesión, debidamente evaluadas por la Municipalidad.

9. Por quiebra, concurso civil, liquidación o disolución del Titular de la concesión. En todos los casos, la rescisión del contrato será determinada por Ordenanza.

**Jurisdicción.** Para todas las cuestiones judiciales y/o extrajudiciales que se originen en el cumplimiento del contrato de concesión, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la tercera circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

  
JOSE CARLOS BIAGIONI  
-Secretario-  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
C.P.N. Mariela E. Gallardo  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Cdad. de Pto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



## ANEXO II

### Determinación de la Formula de Calculo del Precio de la Concesión

#### ORDENANZA Nº /09


Tabla para la determinación (ejemplificativa) del precio de la concesión y del derecho de abasto e inspección bromatológica.

IMPORTE	Comisión Diaria	Comisión Acumulada
145000	0	0
150000	1000	1000
170000	4000	5000
200000	6000	11000
220000	4000	15000
300000	24000	39000

Y así sucesivamente.-

### Formula para la Determinación del Precio de la Concesión:

Ing. Acumulado al día $\leq$ \$145.000	Precio Concesión = 0
Ing. Acumulado al día $>$ 145.000 y $<$ 220000	Precio Concesión = (ing. Acum., - 145000) * 20%
Ing. Acumulado al día $>$ 220000	Precio Concesión = (Ing. acum. Hasta 220000 - 145000) * 20% + (Ing. acum. - 220000) * 30%

  
**JOSE CARLOS BIAGIONI**  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
**C.P.N. Mariela E. Gallardo**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
la Cdad. de Pto Iguazu



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



## ANEXO III:


### PROYECTO DE ACCIONES E INVERSIONES A CARGO DEL CENSECIONARIO

Inversión proyecto SERVICIO DE COBRO DE DERECHO DE ABASTO establecido por Art. 118 CFM Y DE DERECHO DE INSPECCION BROMATOLOGICA establecido en Art 151 y 152 inc 2 y los derechos establecidos por artículo 151 y 152 incisos 3, 5 6 y 7 correspondientes a SERVICIOS ESPECIALES DE PROTECCION SANITARIA, INSPECCION HIGIENICA, INSPECCION VETERINARIA, INSPECCION DE APTITUD BROMATOLOGICA Y/O DISPOSICIONES DEL CODIGO ALIMENTARIO U ORDENANZAS ESPECIALES, QUE TENGA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD FIJADOS Y A FIJARSE POR ORDENANZAS IMPOSITIVAS

#### Detalle de inversiones a realizar:

Para el logro de los objetivos planteados se debe contar con tres pilares los cuales se enumeran de conformidad a su importancia en el total de la inversión a realizar:

- 1- Infraestructura: Para un adecuado desarrollo de la tarea del personal a ser afectado al servicio antes detallado, así como el personal de la municipalidad afectado para el respectivo control sanitario, se debe contar con una estructura edilicia como mínimo de cien metros cuadrados cubiertos, con respectivas instalaciones (luz, agua, Internet, telefonía); playón de ingreso de transporte de carga con acceso de ingreso y egreso desde y hacia ruta N 12 que permita un adecuado desplazamiento de las unidades vehiculares. Cartelera y señalización adecuada. Guardarais y otras instalaciones de contención de vehículos que protejan las instalaciones y limiten riesgos a las personas que desarrollen su actividad en el lugar.
- 2- Equipamiento: Sistema informático y programas que permitan identificar un adecuado control cuantitativo de la tasa que se esta recaudando de la cual surja información de utilidad tanto para mejorar la prestación del servicio como también para el municipio que pueda de esta forma contar con información mas detallada respecto de ingreso de mercaderías a la localidad. Instalaciones de sistemas de cámaras que brinden seguridad y transparencia tanto al personal afectado como al servicio que se realice. Ropas y elementos de trabajo adecuado a la prestación que se desarrollara.
- 3- Capacitación del personal: Capacitación del personal a ser afectado al servicio en el uso de sistemas y normas a respetar, con seguimiento permanente de dicha capacitación.

  
**JOSE CARLOS BIAGIONI**  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
**C.P.N. Mariela E. Gallardo**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Cdad. de Pto Iguazú